

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

En atención a lo expuesto en el informe rendido por la **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA**, se dispone **INTEGRAR EL CONTRADICTORIO POR PASIVA** con el **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO-GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO**.

Por consiguiente, se dispone correr traslado de la solicitud de tutela al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO-GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO**, por el término de **DOS (2) días siguientes al de la notificación**, mediante la notificación electrónica del auto admisorio, del presente auto y la entrega de copia de la solicitud de tutela y de sus anexos, además del informe rendido por la accionada original, para que pueda pronunciarse por escrito, explicando los fundamentos de hecho y de derecho que tienen relación con la acción constitucional, con el fin de garantizarle su derecho al debido proceso en sus manifestaciones de **CONTRADICCIÓN** y **DEFENSA**.

REQUERIR a dicho ente territorial integrado a la actuación para que dentro del citado plazo, rinda informe que se entenderá bajo juramento (Art. 19 del Decreto 2591 de 1991; Decreto 1069 de 2015) remitiendo las copias del expediente en el cual consten los antecedentes del asunto que se debate en la presente tutela y formule un pronunciamiento expreso frente a cada uno de los hechos planteados, los derechos invocados y la pretensión deducida por la parte actora en la solicitud de tutela. Se advierte que, si se abstiene de rendirlo en el término señalado, se tendrán por ciertos los hechos fundamento de la solicitud de tutela y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa, de acuerdo con la presunción de veracidad, contemplada en el Art. 20 del citado Decreto.

Se reitera a la accionada original que en caso de haber emitido respuesta completa, coherente y de fondo, frente a la solicitud del 29 de abril de 2021, remitida por **PROTECCIÓN S.A.**, a través de la Plataforma **CETIL** en relación con la solicitud de certificación de **TIEMPO Y SALARIOS MES A MES** de la señora **MARIBEL ROJAS SIERRA**, titular de la cédula de ciudadanía No. 32.615.285, se servirá allegar copia

de la misma y de los anexos, además de la prueba documental de la constancia de la notificación o comunicación, entrega, remisión o de envío a la parte peticionaria. Además, se solicita que remita copia legible de los documentos adjuntos al informe.

En lo pertinente similar requerimiento se hace al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO integrado a la actuación.

Se considera menester, correr traslado del mentado informe y de los anexos, para que dentro del término de dos (2) días, emita el pronunciamiento que estime adecuado, dado que se solicita la declaratoria de hecho superado, tras considerar, que el 13 de julio del año en curso se respondió a través del aplicativo.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.